



Resolución Directoral

Nº 399-2024-MIMP/OGA

Lima, 23 de agosto del 2024

VISTOS:

La Nota N° D002195-2024-MIMP-DPE y Nota N° D002196-2024-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial, ambas de fecha 11 de julio del 2024; el Informe N° 006-2024-OC-YGV y el Informe N° 007-2024-OC-YGV, elaborados con fecha 19 de agosto del 2024, de la Especialista de Contabilidad de Control Previo, elevados por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000271-2024-MIMP-OC y Nota N° D000273-2024-MIMP-OC, ambas de fecha 20 de agosto del 2024, contenidos en el expediente N° UPEHUANCAVELICA20240000312, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con la Nota N° D002195-2024-MIMP-DPE y Nota N° D002196-2024-MIMP-DPE, emitidas por el Director de la Dirección de Protección Especial, se solicita el reembolso de gastos por concepto de transporte terrestre y viáticos a favor de GABRIELA ADRIANA CAMAYO CASAS, identificada con DNI N° 47653572 y LIZ ROSSANA ESPINOZA GUERRA, identificada con DNI N° 45454376, personal de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber cumplido con una comisión de servicios el día 03 de junio del 2024, en la ciudad de Huancayo, para el traslado de los menores de iniciales N.S.M.H. (17), J.A.M.H. (15), E.M.M.H. (11), V.T.F. (16), J.D.L.C.F. (10) y C.D.L.F (08) al Centro de Acogida Residencial Andrés Avelino Cáceres, ubicado en la Prolongación Trujillo N° 271, del Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, en virtud de la Resolución Administrativa de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica N° 0327-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE HUANCAVELICA y Resolución Administrativa de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica N° 0192-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANCAVELICA, sin entrega previa de viáticos debido a que por la urgencia de la comisión, no se logró tramitar la respectiva Planilla, de acuerdo a lo señalado en la Nota N° D000300-2024-MIMP-UPEHUANCAVELICA, que adjunta el Informe N° 0024-2024-MIMP/UPE/HUANCAVELICA/LREG y el Informe N° 00-2024-MIMP/UPE/HUANCAVELICA/GACC, de las referidas comisionadas, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:



Resolución Directoral

Nº 399-2024-MIMP/OGA

Comisionadas:	- GABRIELA ADRIANA CAMAYO CASAS - LIZ ROSSANA ESPINOZA GUERRA
DNI N°:	- 47653572 - 45454376
Motivo de la solicitud de reembolso:	Traslado de los menores de iniciales N.S.M.H (17), J.A.M.H (15), E.M.M.H (11), V.T.F. (16), J.DL.C.F. (10) y C.DL.F. (08) al Centro de Acogida Residencial Andrés Avelino Cáceres, ubicado en la Prolongación Trujillo N° 271, del Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, en virtud de la Resolución Administrativa de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica N° 0327-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE HUANCAVELICA y Resolución Administrativa de la Unidad de Protección Especial de Huancavelica N° 0192-2024-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANCAVELICA.
Lugar de comisión:	Huancayo
Fecha de comisión:	03 de junio del 2024
Monto:	S/ 380.00

Que, mediante Informe N° 006-2024-OC-YGV e Informe N° 007-2024-OC-YGV, la Especialista de Contabilidad de Control Previo luego del análisis realizado, informa que, se ha efectuado el control previo a la documentación que obra en los expedientes para la atención de las solicitudes de reembolso de gastos, por concepto de transporte terrestre y viáticos, debido a la comisión de servicios realizados en la ciudad de Huancayo, el día 03 de junio del 2024, por el importe de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles), a favor de las profesionales de la Dirección de Protección Especial de Huancavelica, precisando que los requerimientos reúnen los requisitos establecidos en el marco normativo vigente;

Que, mediante la Nota N° D000273-2024-MIMP-OC y Nota N° D000271-2024-MIMP-OC, la Directora de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° 006-2024-OC-YGV e Informe N° 007-2024-OC-YGV, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por comisión de servicios realizados el día 03 de junio del 2024, en la ciudad de Huancayo, por el importe de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003127 y Nota N° 0000003128, aprobadas con fecha 16 de agosto del 2024, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Protección Especial, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la señora GABRIELA ADRIANA CAMAYO CASAS, identificada con DNI N° 47653572 y la señora LIZ ROSSANA ESPINOZA GUERRA, identificada con DNI N° 45454376, el día 03 de junio del 2024, por concepto de transporte terrestre y viáticos, por el monto total de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017- MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2023-MIMP que aprueba la Sección Primera y Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP que aprueba la Sección Segunda, consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos y transporte terrestre, a favor de la señora GABRIELA ADRIANA CAMAYO CASAS, identificada con DNI N° 47653572 y la señora LIZ ROSSANA ESPINOZA GUERRA, identificada con DNI N° 45454376, por la suma ascendente a S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 Soles), por los gastos generados durante la comisión de servicios realizada el día 03 de junio del 2024, en la ciudad de Huancayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:



Resolución Directoral

Nº 399-2024-MIMP/OGA

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
GABRIELA ADRIANA CAMAYO CASAS	47653572	23.21.22	0051	100
		23.21.21		90
LIZ ROSSANA ESPINOZA GUERRA	45454376	23.21.22		100
		23.21.21		90
TOTAL				380.00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003127 y Nota N° 0000003128.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución la Oficina General de Tecnologías de la Información a efectos de que realice su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CPC. Erica Guevara Alcantara
Directora General
Oficina General de Administración
MIMP